



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., primero (1) de octubre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020 – 00484.

Se **inadmite** la anterior demanda, de conformidad con el artículo 90 del C. G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

Acredítese la remisión de fotocopia de la demanda al extremo pasivo de la misma, conforme lo establecido en el inciso 4º, del artículo 6, del Decreto 806 de 2020, en consonancia con lo dispuesto en el numeral 5º, del artículo 84 del C.G.P. Ello, en consideración a que en el presente asunto no se solicitaron medidas cautelares.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co., con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ

Juez

CLB

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 078
Hoy 02-10-2020
El Secretario.
HÉCTOR TORRES TORRES